



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
JVS/KTP/JMM/

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



APRUEBASE, AJUSTES EN LA ENTREGA DE LA AYUDA ECONÓMICA A BENEFICIARIOS DE LA REGIÓN DEL MAULE INCORPORADOS A LISTADO DE BENEFICIARIOS, SEGUNDA ETAPA, DESTINADA A HABILITACIÓN DE TERRENOS PARA REFORESTACIÓN FUTURA EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES, ACORDE LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 649 / VISTO: El D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; las resoluciones exentas N° 413 y 472 de 2017, del Ministerio de Agricultura; el Decreto N° 67 de 1982, del Ministerio de Agricultura, que otorga atribuciones a los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución exenta N° 45, del 26 de enero del 2017, el Ministerio de Agricultura declaró situación de Emergencia Agrícola por efectos derivados de los incendios forestales que afectaron la región del Maule, con el objeto de concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan y financiar situaciones o gastos no previstos causados por dicho fenómeno y catástrofe natural.

Que compete a los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura, implementar a nivel regional las políticas nacionales y normas definidas por el Ministerio de Agricultura para el sector Silvoagropecuario y, en situaciones de emergencia, conducir y coordinar programas especiales del sector.

Que, acorde lo anterior, el referido apoyo económico en una primera etapa fue focalizado a los pequeños propietarios forestales de la región declarada en emergencia y que hubieren sido afectados por los incendios referidos, de acuerdo con listados que, previa constatación de afectación ha elaborado CONAF regional, en coordinación con INDAP regional, a partir de un proceso de catastro llevado a cabo por dichas instituciones.

Que, en una segunda etapa, se contempló complementar el apoyo monetario a los pequeños propietarios forestales, incluidos los beneficiarios de INDAP, considerados en la primera etapa, afectados por los incendios, para proveer a la rehabilitación de sus respectivos predios para reforestación.

Que la ayuda económica para cada pequeño propietario forestal tiene la finalidad de proveer a la rehabilitación de sus respectivos predios para reforestación futura y consiste en una bonificación por un monto máximo de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por beneficiario, destinada a financiar aquellas labores que permitan reforestar, plantaciones o bosques perdidos a consecuencia de la acción del fuego, originada en el periodo comprendido entre diciembre de 2016 y marzo de 2017. Especialmente labores de cosecha y limpia de terrenos, ordenación de desechos, y reparación y/o reposición de cercos. Bonificación que se ajustará con deducción de la suma que, como apoyo monetario de emergencia, ya hayan recibido en la primera etapa de ayuda de emergencia y, quedará sujeta a rendición y a disponibilidad presupuestaria.

Que, para los efectos de materializar la ayuda económica a los beneficiarios, la Subsecretaría de Agricultura, a través de la resolución exenta N° 413 de 2017, ha establecido un procedimiento administrativo para la operación y entrega de la ayuda económica de la segunda etapa y, mediante una segunda resolución, aprobará la entrega material del beneficio, de acuerdo con el listado aprobado por la SEREMI de Agricultura de la Región del Maule, así como el monto de la misma.

Que, por resolución exenta N°346 del 26 de septiembre de 2017, de la SEREMI de Agricultura de la Región del Maule, se aprobó el primer listado de beneficiarios para la entrega de la ayuda económica de la segunda etapa. Que acorde tal antecedente, mediante Resolución exenta N° 472, de 2017, de la Subsecretaría de Agricultura, se aprobó la entrega de la ayuda económica a las personas del listado señalado.

Que entre los beneficiarios contemplados en los listados y resoluciones que antecede, figura don Arsenio del Carmen Yáñez Valenzuela, don Alamiro del Carmen Fuentes Vásquez y doña Clementina Bravo Morales.

Que, por resolución exenta N°468 del 11 de diciembre de 2017, de la SEREMI de Agricultura de la Región del Maule, se modificó la resolución exenta N°346, de 2017, en términos de sustituir: a Arsenio del Carmen Yáñez Valenzuela, fallecido, por Arsenio del Carmen Yáñez Yáñez, ajustando a su vez el monto a percibir por éste a tres millones de pesos; ajustar el monto a recibir por don Alamiro del Carmen Fuentes Vásquez a un millón de pesos.

Que mediante Ord. N° 853, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la SEREMI de Agricultura de la Región del Maule se ha representado, a esta Subsecretaría, tres situaciones que, en concepto de la primera, ameritan un tratamiento especial, a saber las contempladas en la resolución exenta N°468, indicada en el párrafo anterior, y la de doña Clementina Bravo Morales, que debiera recibir la suma adicional de un millón de pesos, enterando una ayuda para su parte de tres millones de pesos, en tanto se le atribuyó erróneamente haber recibido un millón de pesos desde INDAP, lo que no aconteció.

Que, para el caso de acceder a lo antes contemplado, se deberá otorgar un plazo de rendición especial a los beneficiarios previamente señalados, a efecto que puedan hacer rendición de las sumas eventualmente percibidas como beneficio.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE**, los siguientes ajustes en la entrega de la ayuda económica dispuesta mediante Resolución exenta N° 472, de 2017, de la Subsecretaría de Agricultura, en términos de:

- Sustituir: a Arsenio del Carmen Yáñez Valenzuela, fallecido, por Arsenio del Carmen Yáñez Yáñez, ajustando a su vez el monto a percibir por éste a tres millones de pesos;
- Ajustar el monto a recibir por don Alamiro del Carmen Fuentes Vásquez a un millón de pesos.
- Ajustar el monto a recibir por doña Clementina Bravo Morales, a tres millones de pesos.

Elo, con obligación de rendir cuenta y reembolsar, conforme se dispone en la Resolución Exenta N° 413, mencionada en el considerando, y en el resuelvo siguiente.

**2.- OTORGUESE**, un plazo especial para hacer entrega de la rendición, de 30 días corridos a contar de la entrega efectiva de la ayuda económica a los beneficiarios antes individualizados, que podrán incluir en la rendición, los gastos originados entre el 1° de diciembre de 2016 y el 15 de febrero de 2018. La Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva, determinará la pertinencia de los respaldos y de los gastos de tales beneficiarios y procederá a su aprobación o rechazo, con prescindencia del Informe de CONAF contemplado en la Resolución Exenta N° 413.

**3. IMPUTESE**, el gasto que irrogue la entrega de la ayuda económica a los beneficiarios señalados en el numeral precedente de la Región del Maule, a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas" del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, para el presente año 2017.

**4.- AGREGUESE y PUBLÍQUESE**, los ajustes antes dispuestos en el sitio web del Ministerio de Agricultura, listado de beneficiarios de la ayuda económica de segunda etapa, producto de la emergencia agrícola de la Región del Bío Bío, con exclusión de datos personales relativos a la cédula de identidad y domicilio de los beneficiarios.

5.- En todo lo no modificado se mantiene la vigencia de la dispuesto mediante Resolución exenta N° 472, de 2017, de la Subsecretaría de Agricultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**